

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL
DELCIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO: 2024-00004-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO RAMÓN PIRAGAUTA
DEMANDADO: SERVITRANSPORTES J.F**

Santa Marta, Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el Estado N° 14 de fecha diecinueve (19) de febrero de la presente anualidad, se tiene que por error involuntario se notificó dentro del presente proceso, auto de fecha dieciséis (16) del mismo mes y año, el cual corresponde al radicado 47-001-31-05-003-2014-00004-00, por lo cual se procederá a decretar la ilegalidad de la mencionada actuación secretarial (notificación), teniendo en cuenta que dicho auto no corresponde a esta demanda.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO:

Reza el artículo 132 del Código General del Proceso que,

Artículo 132. Control de legalidad

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

2. CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda observa el Despacho que es procedente declarar la

ilegalidad de la notificación de auto adiado dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro, realizada en el día de hoy, teniendo en cuenta que el mencionado auto corresponde al proceso 47-001-31-05-003-2014-00004-00, lo que se dirá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo antes expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD de la actuación secretarial surtida dentro de la notificación del auto adiado dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro, realizada en el día de hoy, dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el mencionado auto corresponde al proceso radicado 47-001-31-05-003-2014-00004-00

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES**

JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233884cf268e153e85b8b541ca0710685bf29e23d2a7998da907a1c61d65e756**

Documento generado en 20/02/2024 02:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>